

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

N	11	m	P	rn	٠.

Referencia: RM EXP N° 4253/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LA PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 988 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente N° 4253/16 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR EN RELACIONES INTERNACIONALES, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 14/04.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN RELACIONES INTERNACIONALES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 988 del 17 de noviembre de 2015 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN RELACIONES INTERNACIONALES.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA

PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 988 del 17 de noviembre de 2015 al título de posgrado de DOCTOR EN RELACIONES INTERNACIONALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN RELACIONES INTERNACIONALES a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF2016-04582666-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 988 del 17 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Jurídicas y

**Sociales** 

TÍTULO: DOCTOR EN RELACIONES INTERNACIONALES

Requisitos de Ingreso:

Para inscribirse al Doctorado en Relaciones Internacionales es requisito imprescindible haber completado estudios universitarios de grado en la disciplina a la que se presenta o en disciplinas que puedan ser consideradas afines. En el caso de aspirantes con

títulos expedidos en el extranjero, su aceptación requerirá de un dictamen específico de

la Comisión de Grado correspondiente sobre la base de que la misma entienda que hay

equivalencia con los respectivos títulos nacionales.

**Detalles:** 

El doctorado en Relaciones Internacionales se cursa a través de la metodología de estudios personalizados, debiendo los doctorandos tomar los cursos propuestos hasta alcanzar el número de créditos necesarios para quedar habilitados a proceder a la

defensa de su tesis.

Los doctorandos deberán acreditar un total de 12 créditos (cada crédito corresponde

aun curso de 15 horas). Los postulantes al doctorado podrán hacer valer otros créditos en función de su CV, cuyo reconocimiento será determinado por el Comité Asesor de la

Carrera de Doctorado al momento de aceptar el ingreso del candidato.

En el caso de que el seminario de doctorado no sea dictado en la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales deberá, previamente, acompañar programa legalizado del mismo.

La solicitud será aceptada o rechazada por el Comité Asesor.

La carrera ofrece a lo largo de todo el año una amplia variedad de créditos doctorales

en las más diversas áreas de las relaciones internacionales.

Tesis:

Debe ser un trabajo creativo, individual y original, debe representar un autentico aporte

al estudio del tema objeto de investigación.

La tesis doctoral debe ser presentada dentro de un plazo máximo de cinco años desde el momento en que tiene lugar la admisión del candidato a la carrera.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### Hoja Adicional de Firmas Anexo

_	. ,				
N	m	m	Δ	rn	•

**Referencia:** Expte. N° 4253/16-U.Nac. De La Plata-Dr. En Relaciones Internacionales-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.